



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°: 2305 1  
TEMUCO: 11 JUL 2022

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Rita Alicia Torres Melo, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 29 de junio del 2022.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato “Servicio de Limpieza de Muros, Mobiliario Público y Puntos Limpios para La Comuna de Temuco”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Rita Alicia Torres Melo, por escritura pública de fecha 29 de junio del 2022.
- 2.- Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador la suma total de 850 UF(ochocientos cincuenta unidades de fomento), por un total de cinco meses, por medio de un pago mensual de 170 UF(ciento setenta unidades de fomento), impuestos incluidos, sin reajustes ni interés
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO Nº 3445 /2022**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2022**

**CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE MUROS, MOBILIARIO  
PÚBLICO Y PUNTOS LIMPIOS PARA LA COMUNA DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**RITA ALICIA TORRES MELO**

Mcl/Mma/prh\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintinueve de Junio del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra doña **RITA ALICIA TORRES MELO**, en adelante también denominada "La

269

Proveedora", chilena, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Padre Las Casas, [REDACTED] todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos noventa de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, conforme lo faculta el artículo diez número Tres del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen circunstancias o Características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismo y catástrofe contenidos en la legislación pertinente, se aprobó la contratación directa número ochenta y nueve guion dos mil veintidós, del prestador para los Servicios de limpieza de muros, mobiliario público y puntos limpios para la comuna de Temuco. Posteriormente en virtud de decreto alcaldicio número cuatrocientos veinticuatro de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, se rectifica decreto precedente en el sentido que debe decir "Se procederá a redactar el contrato correspondiente, de acuerdo a las norma legales y reglamentarias vigentes, debiendo adoptarse los resguardos y exigirse las garantías señaladas y adaptarse a las normas legales que rigen la materia". Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a **RITA ALICIA TORRES MELO**, quien por su parte acepta, servicio de limpieza de muros, mobiliario público y puntos limpios para la comuna de Temuco. **TERCERA:** Los servicios que por el presente instrumento se encomiendan al Prestador se desarrollarán cumpliendo estrictamente los términos de referencia derivados del trato directo ochenta y nueve guión dos mil veintidós. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador la suma total de ochocientos cincuenta unidades de fomento, por un total de cinco meses, por medio de un pago mensual de ciento setenta unidades de fomento, impuestos incluidos, sin reajustes ni interés. La municipalidad pagará, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará mediante estados de pago mensuales una vez prestados los servicios a conformidad, previo informe de ejecución conforme de los servicios, emitido por la Unidad Técnica, las que serán acompañadas a la factura presentada por el o la contratista debidamente visada por la Dirección de M. Ambiente Aseo y Ornato. **QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución de los servicios será de cinco meses desde la fecha del envío de la orden de compra, ampliable hasta dos meses, en el caso que la licitación del servicio no este contratada. **SEXTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la

garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, ésta hace entrega de Depósito a la Vista número uno dos seis seis cuatro cuatro guion ocho del Banco de Chile, con fecha de emisión treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, por un monto de un millón trescientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en los términos de referencia derivados del trato directo número ochenta y nueve guion dos mil veintidós, ya mencionado. **NOVENA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada, Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la prestadora. **DECIMA ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha diez de mayo del dos mil veintidós. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La Personería no se inserta por ser conocida de las partes y

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**RITA ALICIA TORRES MELO**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 JUL 2022



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL

DE

04 JUL 2025